



*setenta y ocho (078)<sup>2</sup>*

**EL I. CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN  
SAN FRANCISCO DE MILAGRO**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 14 reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*;

Que, la norma suprema antes invocada en su artículo 264 dispone que: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:... 6.- Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en su artículo 130, inciso 2º dispone que "A los gobiernos autónomos descentralizados municipales les corresponde de forma exclusiva planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte y la seguridad vial, dentro de su territorio cantonal".

Que la Ley Orgánica de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, en su artículo 30.5 establece las competencias que les corresponden a los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales.

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, requiere disponer de la capacidad operativa, para planificar, organizar y regular el tránsito y transporte terrestre en el territorio de su jurisdicción.

Que, para el efecto se requiere contar con una unidad técnica y administrativa que asuma las funciones, atribuciones y deberes que le corresponden a la municipalidad.

En uso de sus atribuciones

**Expide:**

**LA "ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE MOVILIDAD EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO".**

**Art. 1.-** Créase la Dirección de Movilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro.

**Art. 2.-** El objetivo de la Dirección de Movilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, como una dependencia técnica responsable de planificar, organizar y regular el tránsito y transporte terrestre y la seguridad vial en la jurisdicción cantonal.

**Art. 3.-** La Dirección de Movilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, le compete lo siguiente:

- a) La planificación del transporte terrestre, del tránsito y de la seguridad vial en el cantón,
- b) La organización de los servicios de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial en el cantón,
- c) La regulación, conforme a la normativa vigente, mediante la expedición de instructivos técnicos y administrativos.

**Art. 4.-** En materia de planificación a la Dirección de Movilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, le corresponde:

- a) Planificar la circulación de los vehículos y servicios de transporte público y privado, de pasajeros o de carga,
- b) Planificar el estacionamiento público y privado,
- c) Generar sistemas inteligentes para la administración del tránsito urbano e interparroquial e Intercantonal,
- d) La semaforización urbana centralizada,
- e) La señalización vial horizontal y vertical, urbana e intercantonal,
- f) La seguridad vial urbana e intercantonal,
- g) La circulación peatonal y seguridad peatonal,
- h) Circulación de bicicletas o ciclo vías,
- i) Determinar la infraestructura adecuada para la prestación de los servicios de transporte terrestre, público y privado.

**Art. 5.-** En materia de organización del tránsito, compete a la Dirección de Movilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro:

- a) Organizar y distribuir estratégicamente los sistemas inteligentes para el gerenciamiento del tránsito urbano en su jurisdicción,
- b) Crear y optimizar progresivamente la red de semaforización urbana centralizada.
- c) Organizar y señalar la vialidad urbana en su jurisdicción,
- d) Organizar y distribuir los elementos de seguridad vial urbana en su jurisdicción,
- e) Organizar y distribuir las circulaciones peatonales, los elementos de seguridad peatonal y circulaciones de bicicletas y motocicletas y mecanismos que permitan los grupos humanos vulnerables, el adecuado ejercicio de su derecho de movilidad, previendo tratos preferentes,
- f) Organizar y especificar el estacionamiento privado edificado y no edificado fuera de de la vía,
- g) Organizar y especificar los servicios de estacionamiento publico libre y tarifado en la vía,
- h) Organizar los servicios de transporte en fases o etapas de implementación ,
- i) Organizar planes y programas de seguridad vial,
- j) El tramite y otorgamiento de documentos y habilitantes para:
  - 1. Resoluciones administrativas específicas
  - 2. Permisos de operación

Ordenanza GADMM # 06-2013

- a) La planificación del transporte terrestre, del tránsito y de la seguridad vial en el cantón,
- b) La organización de los servicios de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial en el cantón,
- c) La regulación, conforme a la normativa vigente, mediante la expedición de instructivos técnicos y administrativos.

**Art. 4.-** En materia de planificación a la Dirección de Movilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, le corresponde:

- a) Planificar la circulación de los vehículos y servicios de transporte público y privado, de pasajeros o de carga,
- b) Planificar el estacionamiento público y privado,
- c) Generar sistemas inteligentes para la administración del tránsito urbano e interparroquial e Intercantonal,
- d) La semaforización urbana centralizada,
- e) La señalización vial, horizontal y vertical, urbana e intercantonal,
- f) La seguridad vial urbana e intercantonal,
- g) La circulación peatonal y seguridad peatonal,
- h) Circulación de bicicletas o ciclo vías,
- i) Determinar la infraestructura adecuada para la prestación de los servicios de transporte terrestre, público y privado.

**Art. 5.-** En materia de organización del tránsito, compete a la Dirección de Movilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro:

- a) Organizar y distribuir estratégicamente los sistemas inteligentes para el gerenciamiento del tránsito urbano en su jurisdicción,
- b) Crear y optimizar progresivamente la red de semaforización urbana centralizada.
- c) Organizar y señalizar la vialidad urbana en su jurisdicción,
- d) Organizar y distribuir los elementos de seguridad vial urbana en su jurisdicción,
- e) Organizar y distribuir las circulaciones peatonales, los elementos de seguridad peatonal y circulaciones de bicicletas y motocicletas y mecanismos que permitan los grupos humanos vulnerables, el adecuado ejercicio de su derecho de movilidad, previendo tratos preferentes,
- f) Organizar y especificar el estacionamiento privado edificado y no edificado fuera de de la vía,
- g) Organizar y especificar los servicios de estacionamiento publico libre y tarifado en la vía,
- h) Organizar los servicios de transporte en fases o etapas de implementación ,
- i) Organizar planes y programas de seguridad vial,
- j) El tramite y otorgamiento de documentos y habilitantes para:
  - 1. Resoluciones administrativas específicas
  - 2. Permisos de operación



**EL I. CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN  
SAN FRANCISCO DE MILAGRO**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 14 reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*;

Que, la norma suprema antes invocada en su artículo 264 dispone que: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:... 6.- Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en su artículo 130, inciso 2º dispone que "A los gobiernos autónomos descentralizados municipales les corresponde de forma exclusiva planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte y la seguridad vial, dentro de su territorio cantonal".

Que la Ley Orgánica de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, en su artículo 30.5 establece las competencias que les corresponden a los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales.

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, requiere disponer de la capacidad operativa, para planificar, organizar y regular el tránsito y transporte terrestre en el territorio de su jurisdicción.

Que, para el efecto se requiere contar con una unidad técnica y administrativa que asuma las funciones, atribuciones y deberes que le corresponden a la municipalidad.

En uso de sus atribuciones

**Expide:**

**LA "ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE MOVILIDAD EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO".**

**Art. 1.-** Créase la Dirección de Movilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro.

**Art. 2.-** El objetivo de la Dirección de Movilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, como una dependencia técnica responsable de planificar, organizar y regular el tránsito y transporte terrestre y la seguridad vial en la jurisdicción cantonal.

**Art. 3.-** La Dirección de Movilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, le compete lo siguiente:

ochenta (080)



- 3. Habilitaciones operacionales
- 4. Cambios de socios
- 5. Cambios de unidad
- 6. Cambios de socio y unidad
- 7. Calificación vehicular o constatación física
- 8. Registro vehicular de servicio publico
- 9. Registro vehicular de servicio privado
- 10. Certificaciones
- 11. Informes técnicos
- 12. Informes legales

**Art. 6.-** En materia de Regulación del Tránsito de Transporte Terrestre compete a la Dirección de Movilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro:

- a) Proponer ante el Ilustre Concejo Municipal, proyectos de normas y regulaciones que permitan asegurar la correcta administración de las actividades y servicios de tránsito y transporte terrestre, dentro del cantón,
- b) Coordinar el cumplimiento de las resoluciones, regulaciones, normas de tránsito transporte terrestre y seguridad vial, y esta ordenanza.

**Art. 7.- VIGENCIA.-** La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación, derogándose cualquier norma, regulación o disposición, de igual o menor jerarquía, que se le oponga.

**DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.-** El Ilustre Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón San Francisco de Milagro aprobará el presupuesto adecuado para la operación de la Dirección de Movilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, con la asignación de ingresos específicos que serán anualmente incluidos en el presupuesto municipal.

**SEGUNDA.-** La conformación, estructura, integración y funciones de la Dirección antes mencionada se establecerá en el respectivo reglamento orgánico funcional, el mismo que será aprobado por el Ilustre Concejo Municipal.

Dado en la Sala de Sesiones del I. Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, a los veinte días del mes de marzo del dos mil trece.



  
Ing. Juan Bastidas Aguirre,  
ALCALDE (e)

  
Ing. Pilar Rodríguez Quinto  
SECRETARIA DEL I. CONCEJO

**SECRETARÍA GENERAL.- CERTIFICO.-** Que la presente **"ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA DIRECCION DE MOVILIDAD DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SAN FRANCISCO DE MILAGRO"**, fue discutida y aprobada por el Ilustre Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, en sesiones ordinarias del 07 y 20 de marzo de 2013, en primer y segundo debate, respectivamente.

Milagro, marzo 20 de 2013



  
Ing. Pilar Rodríguez Quinto  
**SECRETARIA DEL I. CONCEJO**

De conformidad con lo prescrito en los Artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente **"ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA DIRECCION DE MOVILIDAD DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SAN FRANCISCO DE MILAGRO"** y dispongo su **PROMULGACIÓN**.

Milagro, marzo 26 de 2013



  
Ing. Francisco Asan Wonsang,  
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO**

Sancionó y Ordenó la promulgación de la presente **"ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA DIRECCION DE MOVILIDAD DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SAN FRANCISCO DE MILAGRO"**, el Ing. Francisco Asan Wonsang, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil trece. **LO CERTIFICO**.

Milagro, marzo 26 de 2013

  
Ing. Pilar Rodríguez Quinto  
**SECRETARIA DEL I. CONCEJO**



**CERTIFICO:** Que la **"ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA DIRECCION DE MOVILIDAD DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SAN FRANCISCO DE MILAGRO"**, fue publicada en el Registro Oficial N° 945 del jueves 2 de mayo de 2013, desde la pág. 37 a la 39, en la página web [www.milagro.gob.ec](http://www.milagro.gob.ec) el 26 de marzo de 2013, y en la Gaceta Oficial Municipal # 24 del 16 de abril del 2013, páginas # 1 a la 3.

Milagro, mayo 6 de 2013

  
Ing. Pilar Rodríguez Quinto  
**SECRETARIA DEL I. CONCEJO**

Ochenta y uno / 081



- 3. Habilitaciones operacionales
- 4. Cambios de socios
- 5. Cambios de unidad
- 6. Cambios de socio y unidad
- 7. Calificación vehicular o constatación física
- 8. Registro vehicular de servicio público
- 9. Registro vehicular de servicio privado
- 10. Certificaciones
- 11. Informes técnicos
- 12. Informes legales

**Art. 6.-** En materia de Regulación del Tránsito de Transporte Terrestre compete a la Dirección de Movilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro:

- a) Proponer ante el Ilustre Concejo Municipal, proyectos de normas y regulaciones que permitan asegurar la correcta administración de las actividades y servicios de tránsito y transporte terrestre, dentro del cantón,
- b) Coordinar el cumplimiento de las resoluciones, regulaciones, normas de tránsito transporte terrestre y seguridad vial, y esta ordenanza.

**Art. 7.- VIGENCIA.-** La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación, derogándose cualquier norma, regulación o disposición, de igual o menor jerarquía, que se le oponga.

**DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.-** El Ilustre Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón San Francisco de Milagro aprobará el presupuesto adecuado para la operación de la Dirección de Movilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, con la asignación de ingresos específicos que serán anualmente incluidos en el presupuesto municipal.

**SEGUNDA.-** La conformación, estructura, integración y funciones de la Dirección antes mencionada se establecerá en el respectivo reglamento orgánico funcional, el mismo que será aprobado por el Ilustre Concejo Municipal.

Dado en la Sala de Sesiones del I. Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, a los veinte días del mes de marzo del dos mil trece.

  
Ing. Juan Bastidas Aguirre,  
**ALCALDE (e)**

  
Ing. Pilar Rodríguez Quinto  
**SECRETARIA DEL I. CONCEJO**



Ordenanza GADMM # 06-2013

**SECRETARÍA GENERAL.- CERTIFICO.-** Que la presente **"ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA DIRECCION DE MOVILIDAD DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SAN FRANCISCO DE MILAGRO"**, fue discutida y aprobada por el Ilustre Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, en sesiones ordinarias del 07 y 20 de marzo de 2013, en primer y segundo debate, respectivamente.

Milagro, marzo 20 de 2013



Ing. Pilar Rodríguez Quinto  
**SECRETARIA DEL I. CONCEJO**

De conformidad con lo prescrito en los Artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente **"ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA DIRECCION DE MOVILIDAD DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SAN FRANCISCO DE MILAGRO"** y dispongo su **PROMULGACIÓN**

Milagro, marzo 26 de 2013



Ing. Francisco Asan Wonsang,  
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO**

Sancionó y Ordenó la promulgación de la presente **"ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA DIRECCION DE MOVILIDAD DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SAN FRANCISCO DE MILAGRO"**, el Ing. Francisco Asan Wonsang, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil trece. **LO CERTIFICO.**

Milagro, marzo 26 de 2013



Ing. Pilar Rodríguez Quinto  
**SECRETARIA DEL I. CONCEJO**



**CERTIFICO:** Que la **"ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA DIRECCION DE MOVILIDAD DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SAN FRANCISCO DE MILAGRO"**, fue publicada en el Registro Oficial N° 945 del jueves 2 de mayo de 2013, desde la pág. 37 a la 39, en la página web [www.milagro.gob.ec](http://www.milagro.gob.ec) el 26 de marzo de 2013, y en la Gaceta Oficial Municipal # 24 del 16 de abril del 2013, páginas # 1 a la 3.

Milagro, mayo 6 de 2013

Ing. Pilar Rodríguez Quinto  
**SECRETARIA DEL I. CONCEJO**